ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

Señor
JUEZ 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.
E. S. D.

REF.PROCESO EJECUTIVO.
OLGA RIVERA RAMIREZ.
V.S.
LUISA FERNANDA VARGAS Y OTROS.
No. 2018-01055.

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señora OLGA RIVERA RAMIREZ dentro del proceso de la referencia, por el presente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra de su ultimo auto de fecha 25 de agosto de 2022 en los siguientes términos:

1. Inicialmente mediante auto de fecha 29 de abril del año 2022 se había ordenado por este despacho en su párrafo cuatro que de una nulidad promovida por la abogada dentro del proceso de la referencia, se me corriera traslado por el termino de tres días a la parte demandante, respecto de lo anterior es menester manifestar a su despacho que ni del escrito de la nulidad , ni del traslado que se ordenó se me corrió el mismo o se me envió a mi correo electrónico lo que se ordenaba correr traslado, situación que debe ser revisada por este despacho judicial y que de igual forma dicho traslado tampoco figura en el listado de este despacho judicial.

2. De igual forma si bien es cierto que mediante auto de fecha 23 de junio de 2022 se dejo sin valor ni efecto un auto y se tuvo por notificados a los demandados, también es cierto que se manifiesta que se propusieron unas excepciones de las cuales también manifiesto no se enviaron a mi correo electrónico al igual que la orden de este despacho judicial en su numeral cuarto era que se me corriera traslado de las mismas una vez se me enviara la notificación por secretaria a mi correo electrónico lo cual no ha ocurrido hasta el presente razón por la cual desconozco las excepciones y por lo tanto no me podía pronunciar sobre las mismas hasta que se me corriera traslado.

3. Tan es así que la revisar el listado de los trasados de este despacho judicial tanto del auto del auto de fecha 29 de abril de 2022 el traslado de la nulidad como del auto de 23 de junio de 2022 del traslado de las excepciones no figuran dichos traslados respecto del proceso de la referencia de lo cual allego constancias del registro tomado de la página de la Rama Judicial y de los traslados de este despacho donde no figura el del presente proceso.

4. Conforme a lo anterior no es de recibo lo manifestado por este despacho judicial mediante del auto del 25 de agosto de 2022 donde se manifiesta que vencido el término del traslado de la contestación de la demanda no se presentó replica de las excepciones de merito , lo cual es falso toda vez que a la fecha del presente no se ha corrido legalmente dicho traslado que había sido ordenado por este despacho correr y enviar al correo electrónico del suscrito, adicional a que también se debía fijar en el listado de traslados.

Conforme a lo anterior solicito respetuosamente de su despacho.

1. Se sirva reponer el auto de fecha 25 de agosto de 2022 ordenando conforme lo establece la Ley y los mismos autos proferidos por este despacho correr el traslado de la nulidad que se hace mención mediante auto de fecha 29 de abril de 2022 en su parágrafo cuarto con el fin de enterarme de que se trata y descorrer el traslado de la misma.

2. Al mismo tiempo se sirva ordenar correr el traslado de las excepciones propuestas por la pasiva mediante auto de fecha 23 de junio de 2022 ordenadas en el numeral cuarto de dicho auto de las cuales a la fecha del presente desconozco cuales excepciones fueron propuestas para ejercer el derecho a la defensa.

3. Se sirva dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 25 de agosto de 2022 toda vez que hasta que no se pronuncie sobre el presente recurso, se corra el traslado tanto de la nulidad y de las excepciones al suscrito para poder descorrer las mismas y una vez vencido el termino de dicho traslado se pueda por este despacho proceder a la fijación de los establecido en el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el artículo 372 y 373 del C.G.P.

4. Las demás determinaciones que este despacho estime.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Solicito respetuosamente de su despacho se sirva tener como pruebas las que obran en el proceso las que se alleguen al mismo, las que su despacho se sirva decretar de oficio además de:

- Copia del registro fotográfico de los traslados especiales y ordinarios de este despacho del presente año en donde no consta en ninguno de los traslados que se aducen en dichos autos.

  Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he recibió ni por parte de este despacho judicial ni por parte de la pasiva en mi correo electrónico ni las solicitudes realizadas por la pasiva de nulidad, ni de contestación de la demanda con excepciones , ni tampoco de este despacho judicial que se me haya enviado a mi correo electrónico traslado alguno, lo anterior en virtud del mandato del articulo 78 numeral 14 del C.G.P.

TRAMITE COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted señor juez el competente para conocer de este proceso por la Naturaleza del asunto, por la calidad de las partes que es en la ciudad de Bogotá, el competente para conocer de esta Litis y por la cuantía.

NOTIFICACIONES.

- El suscrito ANGEL CAMPOS CRUZ, y los testigos las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Transversal 76 No. 83-08 Barrio Morisco Minuto de Dios de Bogotá Cel. 3153408940 correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es

- La actora como obra en el presente proceso.

ANGEL CAMPOS CRUZ
ABOGADO U. LIBRE

Del señor juez, Cordialmente.

ANGEL CAMPOS CRUZ
C.C.No. 79´404.596 de Bogotá
T.P.No. 132.774 del C.S.J
Correo electrónico: angelcampos01@yahoo.es
cel. 3153408940.
Transversal 76 No 83- 08 de Bogotá.